

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 020

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 25/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 120/17, QUE RATIFICA EL CONVENIO Nº 17719, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN TERRENA Y UN FUTURO PARQUE CIENTÍFICO PARA EL SEGUIMIENTO DE SATÉLITES Y LANZADORES, SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1/9

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO 225	HORA 24 ENE 2017 12:58
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo	

NOTA N° 25
GOB.

USHUAIA, 23 ENE. 2017

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0120/17, por el cual se ratifica el Convenio Específico registrado bajo el N° 17719, celebrado con la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
26 ENE 2017	
N° 020	FIS. 1250
FIRMA	

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Para Sec. Legislativa

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
26/01/17



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

Poder Ejecutivo
USHUAIA, 13 ENE 2017

VISTO el Expediente N° 19118-JG/15 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 4015/06 se ratificó el Convenio Marco de cooperación institucional, celebrado el catorce (14) de Agosto de 2006, entre la Provincia y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, registrado bajo el N° 11531.

Que en ese marco, el 20 de Diciembre de 2016 se celebró un Convenio Específico entre la Provincia, representada por el Ministro de Ciencia y Tecnología, Lic. Gabriel KOREMBLIT PELLEGRINI, y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, representada por su Director Ejecutivo y Técnico, Dr. Conrado Franco VAROTTO.

Que el mismo ha sido registrado bajo el N° 17719, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

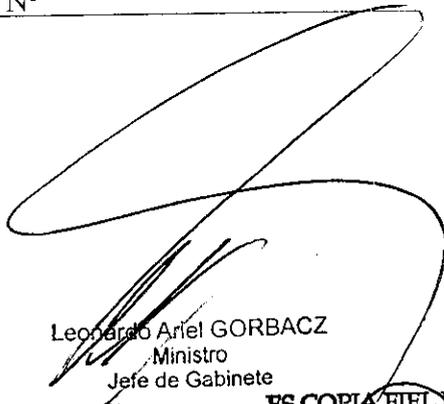
ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Convenio Específico celebrado entre la Provincia, representada por el Ministro de Ciencia y Tecnología, Lic. Gabriel KOREMBLIT PELLEGRINI, y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, representada por su Director Ejecutivo y Técnico, Dr. Conrado Franco VAROTTO, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17719 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

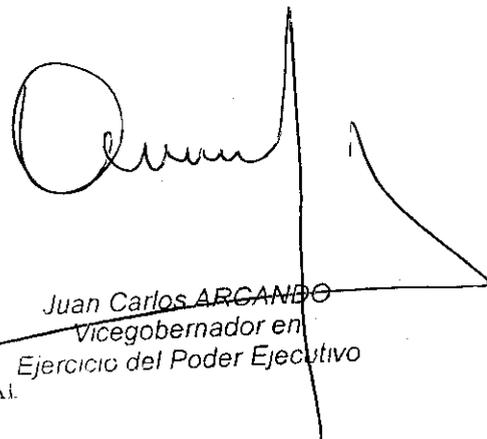
ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines establecidos por los artículo 105, inciso 7º y 135, inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G. T. F.

DECRETO N° 0120/17


Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 ENE 2017
BAJO N° 17719

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO REGISTRADO BAJO EL
N°11531 Y RATIFICADO POR DECRETO PROVINCIAL N°4015/06

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Ministro de Ciencia y Tecnología, Lic. Gabriel Alejandro KOREMBLIT PELLEGRINI, DNI N° 13.699.466, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, "ad referéndum" de la Señora Gobernadora, por una parte; y, por otra parte la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, en adelante, la "CONAE", con domicilio en Av. Paseo Colón N° 751 (1063) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo y Técnico, Dr. Conrado Franco VAROTTO, denominadas individualmente como la "PARTE" o en forma conjunta como las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO al Convenio Marco registrado bajo el N° 11531 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 4015/06, conforme los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES PREELIMINARES:

Que "LA PROVINCIA" y la "CONAE", firmaron, con fecha 14 de agosto de 2006 un "Acuerdo Marco" registrado bajo el N° 11531 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 4015/06, cuyo objeto se basa en la cooperación institucional, en el Marco del Plan Espacial Nacional y de los Programas de la Provincia, para impulsar el desarrollo del país y las capacidades para transformar la información espacial en productos de alto valor agregado transferible a distintos sectores de la sociedad.

Que el mencionado acuerdo prevé en su CLÁUSULA SEGUNDA que, la naturaleza, los términos y alcances de la cooperación se detallarán en los convenios específicos.

Que para ambas partes es una Política de Estado de vital importancia para el desarrollo nacional y provincial, la ejecución de un Plan Espacial, a fin de utilizar y aprovechar la ciencia y la tecnología espacial con fines pacíficos.

Que para ejecutar ese plan es necesario el establecimiento de una estación de seguimiento satelital en la Provincia que permita contribuir al incremento de la actividad socio-económica regional, asociada a su construcción y operación, a la promoción y, desarrollo del turismo científico en la zona, así como a la transferencia del conocimiento de las acciones científico-tecnológicas espaciales, el desarrollo científico - tecnológico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

del país, la mejora de la calidad de vida de la población y la conservación del medio ambiente global.

Que para el Estado en su conjunto esto representa una valiosa oportunidad para mejorar el acceso de los ciudadanos al conocimiento científico vinculado con la astronomía, telecomunicaciones, obras civiles específicas, entre otras.

Que estas acciones fortalecen la democratización de la tecnología satelital y geoespacial a través de su aplicación y transferencia hacia sectores productivos, académicos y gubernamentales.

Que la "CONAE" es la Agencia Espacial Argentina con competencia para la elaboración e implementación del plan espacial nacional, en coordinación y cooperación con las provincias.

Que, por todo ello, las "PARTES" encuentran conveniente suscribir el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente CONVENIO ESPECIFICO tiene como propósito la instalación de una Estación Terrena y un futuro parque científico para el seguimiento de satélites y lanzadores, cuyo emplazamiento se efectivizará en la localidad de Tolhuin. Su instalación se efectuará en un predio de titularidad de "LA PROVINCIA" y cuyas características y medidas aproximadas obran en el croquis que se detalla en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

OBJETIVO COMPLEMENTARIO.

Como objetivo complementario, la "CONAE" se compromete a colaborar en el fomento de las capacidades locales para el desarrollo de equipamiento de segmentos terrenos de misiones satelitales y potenciación de las capacidades de desarrollo provincial mediante la utilización de la información espacial y formación de recursos humanos a través del "Programa de Entrenamiento Satelital para niños y jóvenes" 2MP de la "CONAE", por un lado y, por otro lado, a contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la gestión de la Administración Catastral de "LA PROVINCIA" basado en la conformación de su Sistema de Información Territorial, creando condiciones adecuadas para obtener un mejoramiento sustancial del servicio prestado por el organismo, especialmente en lo referido a la calidad de los datos, a la gestión tributaria y a los servicios prestados a otros organismos públicos y a la ciudadanía en general, lo que se detallará en un "ACTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

COMPLEMENTARIA" Específica en la que se establecerán las bases y condiciones del mismo.

SEGUNDA: DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

A). - "LA PROVINCIA" se compromete a:

- 1).- Declarar de Interés Provincial la instalación de la Estación Terrena.
- 2).- Otorgar por un plazo de cincuenta (50) años a la "CONAE" el predio indicado en la cláusula PRIMERA con una superficie de cincuenta (50) hectáreas. La entrega del predio de titularidad de "LA PROVINCIA" será perfeccionada mediante la figura jurídica del contrato de comodato el que será celebrado entre las "PARTES" dentro de los sesenta (60) días de refrendado el presente CONVENIO ESPECIFICO, en el que se determinarán las condiciones generales y particulares del mismo (plazo, uso, mejoras, devolución, etc.).
- 3).- Tramitar ante la Gerencia de Catastro Provincial, dependiente de la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), así como a través de las áreas competentes en la materia la determinación, la correcta ubicación, límites, dimensiones, superficie, mensura, inscripción, certificaciones y todo acto que requiera su intervención sobre el predio en cuestión.
- 4).- Coordinar y facilitar a nivel provincial y municipal, la obtención de permisos, la aprobación de estudios, autorizaciones y todo otro trámite conducente o necesario para la concreción del proyecto de la "Estación Terrena Tierra del Fuego" y dictará, a través de los funcionarios competentes, todos los actos, disposiciones y reglamentaciones que fueren necesarios para hacer cumplir el presente CONVENIO ESPECIFICO.
- 5).- Colaborar en las gestiones relacionadas con el otorgamiento, concesión de permisos y/o todos los trámites que requieran autorización, en todas las instancias relacionadas para el desarrollo de infraestructura.
- 6).- Colaborar con el arribo del servicio de electricidad elaborando, conjuntamente con la "CONAE", el proyecto que permitirá la instalación de una línea de media tensión desde la Usina que dispone la Dirección Provincial de Energía Eléctrica (DPE) en la localidad de Tolhuin hasta el predio en el cual se instalará la Estación Terrena Tierra del Fuego, hasta lograr la aprobación final del proyecto ante la DPE.
- 7) Gestionar conjuntamente con la "CONAE" acceso a fibra óptica en la localidad de

Tolhuin.
D.E.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

B).- La "CONAE" se compromete:

- 1).- Diseñar el proyecto de construcción de la Estación Terrena.
- 2).- Construir la Estación Terrena y proveer el equipamiento necesario para su funcionamiento.
- 3).- Instalar los sistemas de la Estación Terrena, los que consistirán en su primera etapa de:
 - Un sistema de Antena de reflector parabólica móvil de 13 metros de diámetro.
 - Una Obra Civil para un sistema de Antena reflector parabólico fijo de 5 metros de diámetro.
 - Una Obra Civil para un sistema de Antena de reflector parabólico móvil de 3.7 metros de diámetro.
- 4).- Coordinar con el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) las acciones a fin de brindar la protección del espectro radio eléctrico para las frecuencias requeridas por la Estación Terrena.
- 5).- Operar, mantener y asegurar el funcionamiento de la Estación Terrena.
- 6).- Ejecutar a su exclusivo cargo la construcción de alambrados perimetrales necesarios en función de los límites del predio otorgado.
- 7).- Producir el estudio previo de impacto arqueológico y cumplimentar con la presentación de la guía de aviso de proyecto/actividad ante la Autoridad de aplicación de la Ley Provincial Nº 55 de Medio Ambiente.
- 8) Efectuar a su exclusivo costo el tendido de la línea de media tensión desde la localidad de Tolhuin el sitio de emplazamiento de la Estación Terrena.
- 9) Efectuar a su exclusivo costo el tendido de fibra óptica desde el Nodo existente en la Localidad de Tolhuin hasta el Sitio de emplazamiento de la Estación Terrena.

TERCERA: OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA.

Conforme lo previsto en la cláusula sexta del Acuerdo Marco vigente, las "PARTES" acuerdan la intervención de la empresa VENG S.A. en la operación parcial o total de la Estación Terrena Satelital. El control y supervisión de la Estación Terrena se encuentra a cargo de la "CONAE".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 03 ENE 2017
BAJO Nº 17719

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



CUARTA: INCORPORACIÓN DE TERCEROS.

La firma del CONVENIO ESPECIFICO no obstará a que la "CONAE", acuerde la instalación de facilidades adicionales o equivalentes a las indicadas en la cláusula SEGUNDA, inciso B), apartado 3, dentro de la estación terrena, con terceras entidades del país o del exterior.

QUINTA: DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS (RT).

Con el propósito de hacer efectivo los compromisos asumidos en el presente CONVENIO y conforme a los objetivos establecidos, cada una de las "PARTES" designará un Representante Técnico (RT) titular y un alterno del CONVENIO, debiendo ser incorporadas a las presentes actuaciones las Resoluciones de designación una vez suscripto y registrado el CONVENIO.

SEXTA: DE LA DIFUSIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda publicación o comunicación relacionada con la celebración del CONVENIO ESPECIFICO, su contenido y/o con las actividades derivadas del mismo, cualquiera sea la forma o el medio a utilizarse, para su difusión será previamente acordado entre las "PARTES" y harán mención de su participación. La "CONAE" podrá declarar confidencial determinada información a ser suministrada en el marco del CONVENIO ESPECIFICO y requerir la estricta observancia de su carácter a todo el personal a la que tuviere acceso.

SÉPTIMA: PRINCIPIO DE BUENA FÉ.

Las "PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, buena fé y cordialidad que requiere la atención de los altos fines perseguidos en la celebración del presente CONVENIO ESPECIFICO.

OCTAVA: DE LA REVOCACIÓN.

"LA PROVINCIA" se reserva el derecho de revocar el contrato de comodato y exigir la restitución anticipada del inmueble, si la "CONAE" no diera al predio el destino previsto en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA dentro del plazo de un año (1) contado a partir de la fecha de ratificación del presente.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

[Handwritten signature]

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 ENE 2017
BAJO Nº 17719


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

NOVENA: DEL PLAZO.

El presente CONVENIO ESPECIFICO regirá a partir de la fecha de ratificación por parte de "LA PROVINCIA" y permanecerá vigente por el término de CINCUENTA (50) AÑOS hasta la fecha de extinción del contrato de comodato, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las "PARTES".

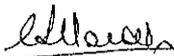
DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES.

Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro resulte necesario introducir enmiendas o agregados a las condiciones aquí establecidas, se efectuaran de común acuerdo a través de "Actas COMPLEMENTARIAS y/o ADENDAS", debiendo figurar estas como Anexos al presente CONVENIO ESPECIFICO

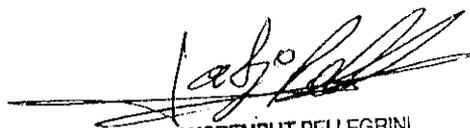
DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para el caso controversias entre LAS PARTES con motivo de la ejecución del presente, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder. A todos los efectos legales las "PARTES" constituyen domicilios en los lugares indicados al inicio del presente, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones. -

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ²⁰ días del mes de diciembre dos mil dieciséis.



Dr. CONRADO FRANCO VAROTTO
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO
COMISION NACIONAL DE
ACTIVIDADES ESPACIALES

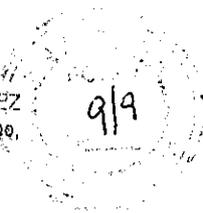

Gabriel KOREMBLIT PELLEGRINI
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

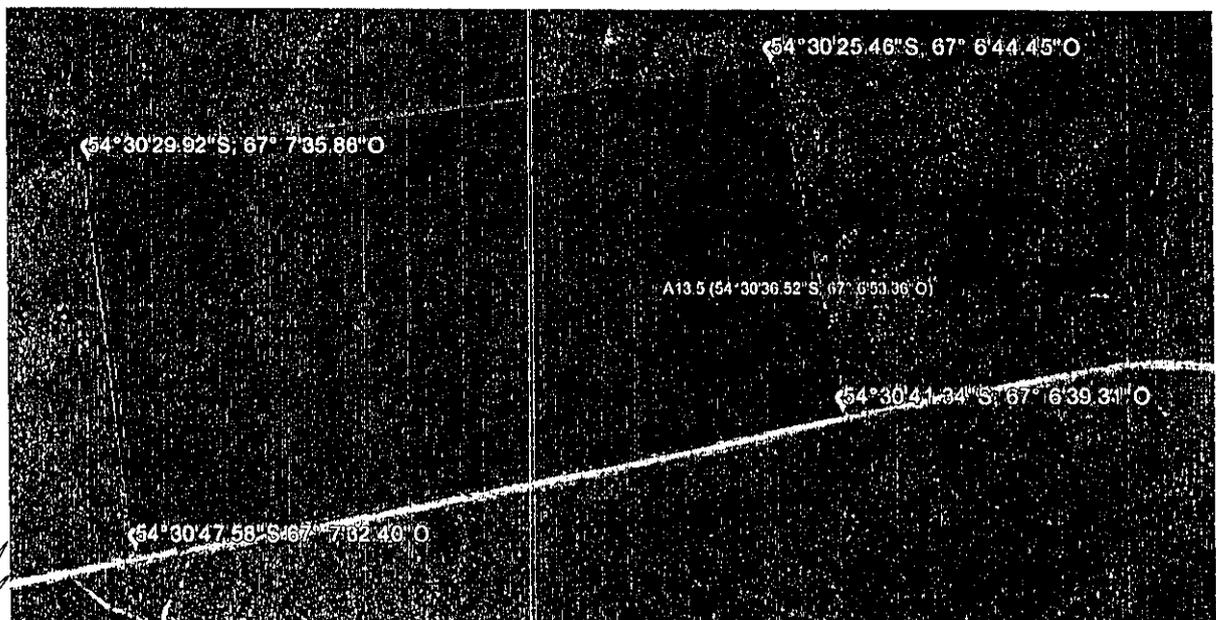
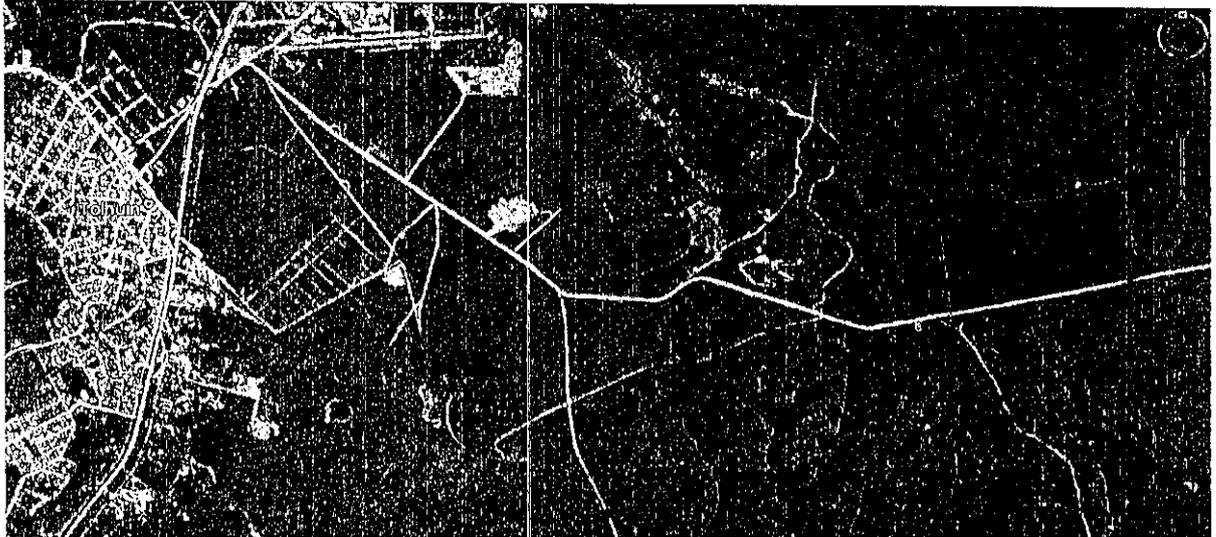
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 ENE 2017
BAJO N° 17719

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO REGISTRADO BAJO EL
N°11531 Y RATIFICADO POR DECRETO PROVINCIAL N° 4015/06

ANEXO I
Croquis Ubicación Predio
Proyecto "Estación Terrena"



[Signature]
Gabriel FORREMBUT PELLEGRINI
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Dr. CONRADO FRANCO VAROTTO
DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO
COMISION NACIONAL DE
ACTIVIDADES ESPACIALES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.